

do desordenado que llevan las mujeres provoca en los hombres toda clase de deseos sensuales y lúbricos.»

Esta fué la primera vez que esta razon de buen sentido fué tenida en cuenta para excusar el modo de vestir de Juana. A este propósito dice muy acertadamente el señor Michelet:

«La pobre niña no había tenido, en medio de tales peligros, más defensa que su vestido de hombre. Pero cosa extraña, nadie quiso comprender por qué lo seguía usando. Sus amigos, sus enemigos, todos estaban escandalizados. Desde un principio se vió obligada á dar explicaciones de ello á las mujeres de Poitiers. Cuando fué hecha prisionera y quedó bajo la custodia de las señoras del Luxembourg, aquellas buenas mujeres le rogaron que se vistiese cual convenía á una jóven honesta. Las inglesas, sobre todo, que siempre han hablado mucho de castidad y de pudor, encontrarían aquel cambio de traje monstruoso é intolerablemente indecente. La duquesa de Bedford le envió un vestido de mujer; pero, ¿con quién? Con un hombre, con un sastre... ¿Si las mujeres no comprendían aquella cuestion peculiar de mujeres, cuánto menos los clérigos?... Citaron estos textos del concilio del siglo cuarto que anatematizaba tales cambios de vestidos, y no veían que aquella prohibicion se aplicaba especialmente á una época en que se acababa de salir de la impureza pagana. Los doctores del partido de Carlos VII, los apologistas de la doncella, se vieron en graves dificultades para justificarla en este punto; uno supuso gratuitamente que en cuanto se bajaba del caballo se vestía de mujer, y confesó que Ester y Judit emplearon otros medios más naturales, más propios de mujer, para triunfar de los enemigos del pueblo de Dios. Aquellos teólogos, preocupados exclusivamente del alma, parecen despreciar el cuerpo; con tal que se siga la letra, la ley escrita, el alma será salva; á la carne, succédale lo que quiera... Hay que perdonar á una pobre ignorante no haber sabido hacer tan sábias distinciones.»

Veamos ahora en detalle los principales fundamentos alegados por la parte actora:

Incompetencia de los jueces de 1431. En efecto, Juana no había nacido en la diócesis de Beauvais, no estuvo domiciliada en ella, ni en su territorio habían sido cometidos los hechos acriminados. Luego el obis-

po de Beauvais no era competente para juzgarla.

Incompetencia particular del obispo de Beauvais, personal y debidamente recusado como enemigo;

Nulidad del procedimiento entablado sin el concurso y en ausencia del inquisidor al principio del proceso; la comparecencia tardía del inquisidor y su participacion en la continuacion del proceso no hacían desaparecer la ilegalidad de aquellos preliminares;

Detencion ilegal de Juana en una prision militar, siendo así que debía haber sido custodiada en una prision eclesiástica;

Amenazas dirigidas durante la formacion del proceso á ciertos asesores, violencias que viciaban el proceso y la sentencia que de él se originó;

Desestimacion de la sumision de Juana á la Iglesia militante, tan pronto como se le hizo comprender la distincion entre ambas Iglesias;

Silencio guardado sobre la apelacion de Juana al Papa ó á un concilio;

La tentativa de evasión de Beaurevoir, falsamente convertida en tentativa de suicidio, siendo evidente que Juana trataba de librarse de sus enemigos fugándose;

Supresion por el obispo de Beauvais de las comunicaciones que la ley le obligaba á hacer á los asesores, á los cuerpos consultados, y á la misma acusada;

Omision voluntaria, en los doce artículos, de las respuestas justificativas de la acusada;

Introduccion de falsas contestaciones, encaminadas á prevenir contra Juana la opinion de los jueces;

Falta de sentencia secular antes del suplicio.

Algunos de estos fundamentos fueron adoptados por el fiscal, quien propuso la declaracion de nulidad de ambas sentencias de 1431.

En la deliberacion que precedió á la sentencia definitiva, se insistió nuevamente sobre estas flagrantes nulidades del proceso.

Finalmente, el 7 de Julio de 1456, el tribunal se reunió por última vez en el palacio arzobispal de Rouen. No habiendo podido asistir Isabel Romée y Pedro Darc, se hicieron representar por Juan Prévosteau. Juan Darc se halló presente, asistido del abogado Maugier, y rodeado de once notables de la ciudad. Se leyeron todas las piezas, y el arzobispo de

Rouen leyó en alta voz la sentencia de rehabilitacion:

«Habiendo implorado el favor de Dios, para que nuestra sentencia emane de Él solo, verdadero juez que pesa los corazones, único que conoce la verdad de las revelaciones, que dirige á donde quiere el soplo de su espíritu, que escoge á veces á los débiles para confundir á los poderosos, y que, no abandonando á los que esperan en Él, acude á socorrerlos en sus desgracias y tribulaciones;

»Después de haber deliberado maduramente así sobre los preliminares del negocio como sobre la decision de la causa, con personas entendidas, de gran probidad y de conciencia timorata;

»Habiendo recibido sus dictámenes tanto de viva voz como por escrito, que han sido numerosos, y en todos los cuales se ha estimado que los hechos y palabras de la difunta son mas bien dignos de admiracion que de condena;

»Visto que todo lo hecho en el proceso es vicioso en la forma y en el fondo, y especialmente las dos sentencias pronunciadas contra Juana Darc, calificada la primera de sentencia de la caída, y la segunda de reincidencia;

»Vistas las recusaciones y las múltiples apelaciones de Juana á la Santa Sede y á nuestro Santo Padre el Papa, sus reiteradas instancias para que se le remitiesen todas las piezas, y su declaracion de entera sumision á su sentencia;

»Declaramos en primer lugar los artículos que comienzan con estas palabras: *Cierta mujer* (los doce artículos), y que sirvieron de base á la primera sentencia, infiel, perversa, calumniosa, fraudulenta y maliciosamente extraídos del proceso y de las declaraciones de Juana, faltos de verdad, falsos en muchos puntos y redactados de modo que sugiriesen á los consultores otro dictámen distinto del que hubieron dado; finalmente, recargados de circunstancias que no están contenidas en dichas declaraciones, así como alterando otras varias;

»En su consecuencia, los casamos, anulamos y los invalidamos, y los condenamos á ser judicialmente lacerados;

»En cuanto al fondo, considerando que la abjuracion inserta en dicho proceso es falsa y supuesta; que fué además arrancada por el miedo y la violen-

cia ante el cadalso; que no pudo ser comprendida por la difunta;

»Todo bien considerado, y no atendiendo sino á Dios, declaramos el proceso, la abjuracion y las dos sentencias pronunciadas contra Juana, dolosos, calumniosos, inicuos, llenos de errores de derecho y de hecho, y en su consecuencia, todo ello nulo y de ningun efecto, casado, anulado, como tambien queda, en cuanto fuere necesario, casado y anulado todo lo que á ellos se siguió;

»Declaramos, en su consecuencia, que ni Juana, ni los demandantes, ni sus parientes, han incurrido en ninguna tacha ni nota de infamia con ocasion de dichos procesos, de los que á todo evento quedan enteramente libres y absueltos;

»La presente sentencia será publicada en la ciudad de Rouen, donde se harán además dos procesiones solemnes, con predicaciones; la primera en el cementerio de Saint-Ouen, la segunda al dia siguiente, en el mismo lugar en que en cruel y horrible ejecucion las llamas ahogaron y quemaron a la difunta. Se fijará en dicho sitio una cruz para perpetuar su recuerdo;

»Esta sentencia será publicada solemnemente en todas las ciudades del reino y en otros lugares que designaremos, reservándonos la decision de todos los puntos que quedan en litigio.»

Lo mas notable de esta sentencia no es la rehabilitacion que proclama, rehabilitacion que estaba entonces en todas las conciencias; es la condenacion del primer proceso, como plagado de ilegalidades y de vicios de forma. Semejantes confesiones son raras, y no se encuentran de ordinario sino cuando al tribunal culpable ha sucedido una jurisdiccion nueva, libre de las influencias que indujeron á la primera á prevaricacion y á error.

¿La sentencia de rehabilitacion lo dijo todo sobre estos vicios de fondo y de forma? ¿Podía decirlo todo? Indudablemente que no. Ambos procesos son, por lo menos en apariencia, procesos de inquisicion, y las monstruosas irregularidades cometidas en el de 1431, como procedimiento del Santo Oficio, no son evidenciadas por los jueces de 1456, sino en tanto que acusan la violencia exterior del verdadero juez de 1432, del juez láico, del partido inglés.

La sentencia de rehabilitación no toca sino á las violencias de forma imputables á la presión que ejercieron Cauchon y sus inspiradores; la incompetencia territorial del obispo de Beauvais; su incompetencia personal como juez recusado; la sustitución ilegal de una prisión militar á la prisión eclesiástica; las violencias y las amenazas dirigidas contra acusadores y contra la misma acusada, violencias que arrancaron á ésta la abjuración sobre la que se fundó el proceso de reincidencia; la falsificación de ciertas piezas del proceso, la de los artículos, por ejemplo; la falta de sentencia secular ó civil; todo esto atañe á Cauchon y á sus señores. Una sola ilegalidad afecta directamente al representante de la Inquisición, juez en el proceso, á saber: la omisión voluntaria de la apelación de Juana al Papa ó á un concilio. La sentencia de 1456 acusa en este punto la complicidad, por cobardía, de Juan Lemaitre, vicario de la Inquisición en Francia.

Pero, como ya se ha visto, la complicidad del inquisidor resalta en otros puntos que la sentencia de 1456 no menciona. Hay vicios de forma en el procedimiento de 1431, que deberían haber sido señalados en la sentencia de rehabilitación.

Falta en el proceso de un curador para la acusada menor de edad. Que sepamos, ninguno de los historiadores de Juana Darc, mas que el señor N. Villiaumé, ha señalado esta irregularidad.

Y tiene mucha razón: la *Guía de inquisidores* (*Directorium Inquisitorum*, Roma, 1378), es terminante sobre este punto. Para todo acusado menor de veinticinco años debía nombrarse un curador, como en lo civil para el loco, el mudo ó el difunto. El curador debía tener discernido el cargo antes de la primera comparecencia de la acusada. Solo él tenía capacidad para rectificar sus declaraciones; sin su intervención, era nulo el procedimiento. Por respeto á la independencia del curador, estaba prohibido designarlo de entre los inquisidores.

Falta en el proceso de un abogado, de un defensor de la acusada. Este punto, hoy claramente probado, había sido negado por algunos críticos, entre otros, por el señor Quicherat, á quien se debe el mayor número de documentos verídicos sobre Juana Darc.

Para prescindir de esta ilegalidad invoca la decretal que previene que el proceso inquisitorial po-

drá seguirse «de una manera simplificada y directa, sin tumulto de abogados, ni forma de juicio.»

Pero como ha demostrado el señor N. Villiaumé, sin tumulto de abogados no puede significar sin abogados, sino únicamente sin declamaciones peligrosas para la religión. El Papa Clemente V, entre sus Constituciones clementinas, publicó una en 1307 que regulaba el procedimiento inquisitorial bajo el punto de vista de la defensa. Admitió la presencia de un abogado y de un procurador para el acusado, y esto, no de una manera potestativa, sino como personas necesarias en el proceso. «Se pregunta, dice, cómo han de entenderse estas palabras: *sumaria, simplemente y de seguida, sin tumulto de abogados, ni de juicio, ni de formalidades*. Contestamos que al encomendar ciertas causas, ordenamos algunas veces que se proceda sin tumulto, ni forma de juicio... Pero se trata simplemente de rechazar las excepciones y las apelaciones dilatorias, frustratorias, y la multitud de testigos. Guárdese, pues, bien el juez de abreviar el proceso negándose á admitir las pruebas necesarias y las defensas legítimas.» (1)

Esta Constitución clementina, posterior á la decretal en cuestión, la explica y la comenta. Otra Constitución citada en el *Directorium* (p. 296), igualmente posterior á la decretal, dice terminantemente:

«Cuando se niega el crimen ó no se prueba por testigos, y el acusado pide defenderse, se le debe conceder, y bajo ningún pretexto se le debe negar la defensa. En su consecuencia, será asistido de un abogado probo y no sospechoso, perito en ambos derechos y celoso defensor de la fé. Se agregará en la misma forma un procurador, á quien se dará copia de todo el proceso, en la cual no se suprimirán mas que los nombres de los denunciadores y de los testigos.»

La mejor prueba de que se debía proveer al acusado de consejero, es que el 27 de Marzo Cauchon se resignó á ofrecerle uno, no, como dice el señor Quicherat, apartándose así del rigor de la ley, sino obediéndola en apariencia, solo que demasiado tarde, puesto que Juana había sufrido ya quince

(1) *Direct. Inquis.*, pág. 74 y 370.

interrogatorios, y los artículos estaban ya jurídicamente aprobados (1).

Falta en el proceso de un procurador para la acusada. Esta nueva irregularidad resulta de todos los textos antes citados, que establecían la necesidad de dar á un acusado no solamente un consejero, sino también un procurador.

Falta en el proceso de testigos de cargo y de descargo. Los mismos textos que establecen la necesidad de consejero y de procurador, muestran claramente que los testimonios eran la base legal del proceso inquisitorial. «Cuando se niega el crimen ó se prueba por testigos...» «Se trata simplemente de rechazar... la multitud de testigos...»

El señor Quicherat hace á este propósito un singular razonamiento: *El Directorium*, dice, explica que el abogado, no teniendo que ayudar á su cliente en la busca de los testigos de cargo, cuyos nombres se le ocultaban, si la hereje confesaba, era superfluo concederle uno. El obispo de Beauvais en vista de su designio de no apasionar el juicio con el decir de los testigos, sino de atenerse únicamente á las palabras pronunciadas por Juana, se mantuvo dentro de la legalidad. ¡Lo que quiere decir exactamente que Cauchon estuvo dentro de la legalidad por la sola razón de que había cometido una ilegalidad monstruosa!

Por lo demás, no hay necesidad de discutir esto. El proceso de 1456 fué, como el de 1431, un proceso inquisitorial. Aquel fué regular, y en él no hubo presión exterior. Ahora bien; ¿qué se vé en él? Todo lo que falta en el proceso de 1431: abogado, procurador, testigos, con lo cual queda dicho todo.

No puede, pues, decirse, según afirman escritores respetables y bien intencionados, como por ejemplo, los señores Quicherat y Loiseleur, que el proceso de Juana Darc fué «regular en las formas... conforme por su procedimiento á lo que enseñan todos los tratados relativos á la inquisición...» y que, «con arreglo á los usos y costumbres de la inquisición, Juana no tuvo defensor.» (2)

(1) Véase N. Villiaumé, pág. 369. Su discusión sobre este punto es excelente, demasiado dura contra el señor Quicherat, á quien acusa de ser cómplice de Cauchon.

(2) *Les Crimes et les Peines*, por el señor Julio Loiseleur, bibliotecario de la ciudad de Orleans: libro excelente, algo sucinto, pero concienzudamente pensado.

Pero aun cuando no hubiera sucedido lo que sucedió, aun cuando las formalidades exteriores hubieran sido escrupulosamente respetadas, no por eso dejaría de ser un crimen este proceso, ni un asesinato jurídico la condena de Juana Darc. La razón está en que el proceso aparente no es sino la máscara de una mal encubierta venganza política. Juana es un vencido, un enemigo: si se le hubiera matado al ser hecha prisionera, habría habido un acto mas de ferocidad en la historia de las pasiones humanas. Pero la hipocresía ordinaria del odio político no se contenta por lo comun con la simple muerte, sino que necesita una parodia de justicia que la justifique á sí misma y que deshonre á la víctima asesinandola.

Y aquí es donde comienza el verdadero crimen. La venganza salvaje, franca y abierta, es un arrebatado de la pasión, una explosión del temperamento, la acometida del bruto. La venganza jurídica es un crimen de la justicia, el mas espantoso, el mas desmoralizador de todos los crímenes.

Y no reprochemos amargamente estos crímenes exclusivamente al siglo décimo quinto. Nosotros, los civilizados del décimo octavo y décimo noveno siglo, hemos hecho tanto y mas que Winchester y Warwick, y en ninguno de nuestros crímenes ha faltado un Cauchon para darle apariencia de justicia.

Y por esto, á pesar de las apariencias de procedimiento, no hemos calificado el proceso de Juana Darc como proceso de inquisición, sino como proceso político, entre los que nos parece perfectamente colocado al lado de los de Luis XVI y de María Antonieta, del de los girondinos, de los del duque de Eoghien y del mariscal Ney y de algunos otros asesinatos jurídicos mal disimulados, como el de la doncella, con una sentencia pronunciada por algun Cauchon con toga ó uniforme.

Volvamos á la sentencia de rehabilitación. Esta fué ejecutada inmediatamente. «La ciudad de Orleans, dice N. Villiaumé, erigió en el puente sobre el Loire un monumento de bronce, representando á la doncella arrodillada ante una virgen, entre dos ángeles. En 1562 la estropearon con su artillería los hugonotes, defendiéndose contra el ejército real; pero muy pronto la restauró la ciudad. En el siglo décimo octavo la corriente de las llamadas ideas filosó-

ficas, hizo que se quitara la estatua de aquel sitio, y en 1792, en medio de los peligros de la patria, se la convirtió en cañones, uno de los que recibió el nombre de Juana Darc, con el objeto de probar que la ciudad no renegaba de su memoria, pero que estimaba que no podía honrarla mejor que consagrando á la defensa de su patria adoptiva un monumento levantado en otro tiempo á la gloria de la heroína.»

A la rehabilitación legal siguió otra llevada hasta una especie de patriótica adoración. Algunos años después del proceso de revisión, un extranjero, un Papa, dió ejemplo de esta admiración á la doncella. Este Papa, Pio II, Eneas Silvio Piccolomini, gran teólogo, hábil diplomático, historiador erudito, poeta distinguido, en las *Memorias* que de su propia vida publicó en 1643, bajo el nombre de su secretario Gobbellini, hablaba así de Juana:

«De este modo murió Juana, que restableció el reino de Francia, casi destruido y arruinado; que, convertida en jefe de un ejército, y viviendo entre hombres, conservó intacto su pudor, del que nada se dijo nunca que no le hourase. Difícil me sería decir si fué obra divina ó invención humana.... De lo que no cabe duda es, de que bajo su caudillaje se levantó el sitio de Orleans; de que, por la acción de sus armas se recobró todo el país que media entre Bourges y París; de que, bajo su dirección, se sometió Reims y el rey fué coronado; de que por su intrepidez Talbot y su ejército fueron puestos en fuga; de que con su habilidad y diligencia se rehizo la suerte de los franceses: cosa digna de ser tenida siempre en memoria y que mas difícil será á la posteridad creer que admirar.»

Después de un Papa, dos jesuitas. El historiador Mariana, se expresa así, respecto de la heroína francesa:

«Por secreto juicio de Dios, aquella de quien hasta entonces se había querido servir para librar á Francia de la dominación extranjera, cayó desgraciadamente en poder de los ingleses. Pedro Cauchon, obispo de Beauvais, fué su principal perseguidor é influyó mas que nadie en su condena, sin que ninguno se atreviera siquiera á abrir la boca para defenderla. La mayor parte estaban, sin embargo, con-

vencidos de la inocencia de aquella virgen, cuya memoria será respetada siempre en el universo.» (1)

Y el P. Le Moyne, decía:

«Dios envió su ángel á Juana como á Débora y á Judith.... Los ingleses pusieron colmo á sus pecados sometiéndola al suplicio. Dios lo permitió á fin de que ella cumplierse todos los deberes de la mujer fuerte, venciese con su paciencia como había vencido con su valor, y los ingleses fuesen destruidos con su muerte no menos que lo habían sido con sus victorias.» (2)

De este modo hablaba la Iglesia de Juana en el siglo que siguió á su muerte, y de este modo también honraba y respetaba la monarquía francesa á la jóven por quien se había visto restaurada. Luis XI, por ejemplo, tirano, supersticioso y cruel, aunque rudo y orgulloso campeón de la nacionalidad y de la grandeza francesas, profesó por la doncella una veneración que casi rayaba en culto, y reedificó con mas sólidos materiales la casa rústica de Isabel Romée.

Pero bien pronto se perdió y se corrompió la tradición. A fines del siglo XVI no se sabía ya qué había representado la guerrera de Orleans. Su figura se había hecho legendaria, pero contra lo que de ordinario sucede se había empequeñecido, y hasta un historiador flamenco de aquel siglo, Pentus Heuterus, aseguró que muchos contemporáneos suyos no creían en la existencia de Juana Darc.

Los sabios, los críticos, los políticos, y no los mas vulgares, sino los Bellay, los Hailan, los Justo-Lipsio, los Gabriel Naudé, los Bayle, los Maquiavelo, y después los Leclerc, los Hénault, y los Hume, no veían en la doncella sino un instrumento de que se había servido la corte de Carlos VII, una jóven que representaba el papel de inspirada para reanimar el valor de las tropas reales, y que había sido querida de Daunois, de Poton ó de Beaudricourt.

Estas locuras, que bien podrían calificarse de impías, no han sido superadas en nuestros dias sino por un cierto señor Caze, subprefecto de Bergerac, quien ha visto en Juana Darc el fruto incestuoso de

(1) Historia general de España, libro XXX

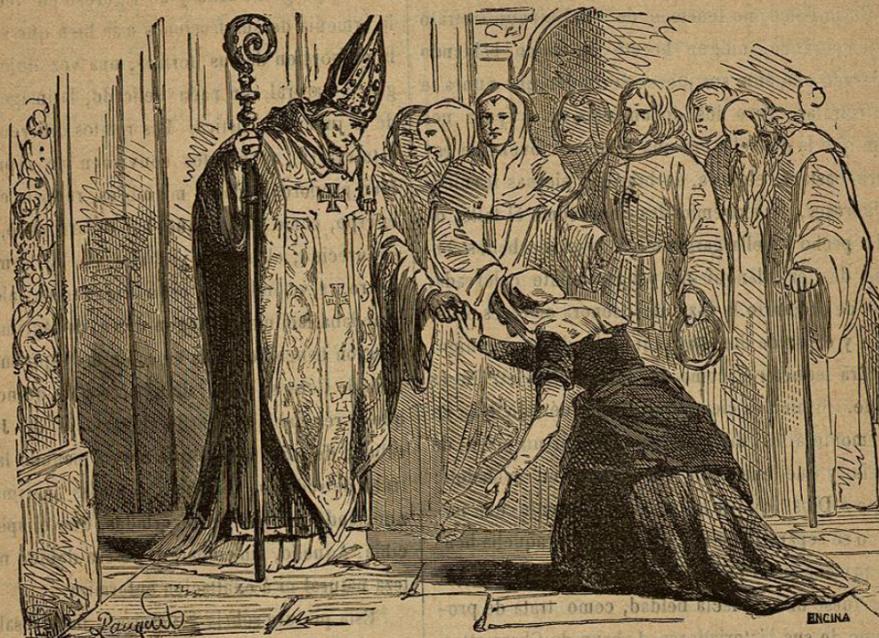
(2) *Galérie des Femmes fortes* (1647.)

los amores de Isabel de Baviera y del duque de Orleans.

Después de semejantes extravíos de la ciencia ó de la fantasía humana, sería injusto censurar á los poetas la extraña manera como han hecho hablar á la doncella. Shakespeare y Schiller, por ejemplo, son chocarreros cuando representan á Juana, unó renegando de su padre y proclamándose de sangre mas ilustre que la del aldeano lorenés; otro, haciendo que Juana se arroje en brazos de Agnes Sorel.—«Esta

fiesta de Francia, dice con ternura á Agnes la Juana de Schiller, es la fiesta de tu amor.»

Hay que tener en cuenta esta sucesiva degradación de una gran figura histórica, de la profunda ignorancia que respecto de ella se tiene, del sorprendente olvido en que cae en el siglo XVIII, para perdonar á Voltaire las continuadas obscenidades del poema que escribió en Cirey para diversion de una impura princesa. Indudablemente nunca tuvo Voltaire la fibra patriótica, ni el sentimiento de la dignidad



El arzobispo levantó á Isabel con bondad.

literaria; pero, en fin, ¿si la doncella hubiese sido considerada en su tiempo como una santa de la religión, del patriotismo, se habría atrevido él á aquella especie de prostitución literaria?

Es, por lo demás, digno de ser notado que ni un francés haya sabido en ningún tiempo rendir en hermosos y excelentes versos homenaje á la que tanto honró á Francia. Beranger, en sus canciones póstumas, no supo hacer, respecto de esta admirable heroína, mas que un grotesco paralelo entre ella y Napoleón.

Solo Roberto Southey, un poeta inglés ha sabido celebrar dignamente á la heroína que arrojó de Francia al extranjero. (1)

La misma escultura y la pintura no habrían producido nada que fuese digno de la doncella, si una jóven, una inspirada artista, la princesa Maria de Orleans, no hubiese creado sus dos Juanas, dos obras maestras; una, á pié, estrechando su espada contra su pecho; otra, á caballo, contemplando á un inglés tendido por tierra. En cuanto á Rude, el energético

(1) *Jane of Arc*, 1813.

escultor, no comprendió á la jóven de Domremy, y sería difícil reconocer la inspirada aldeana de diez y siete años, en aquella angulosa figura, que se retuerce para oír sus voces.

Hay, despues de tantas excelentes investigaciones, despues de tantos documentos publicados, despues de tantos estudios morales y políticos sobre Juana Darc y su tiempo, en fin, despues de todo ese trabajo de reconstrucción de una gran figura olvidada, que honra verdaderamente al siglo XIX, es posible representarse con bastante fidelidad á la doncella.

En lo físico, no tenemos de ella ningún retrato contemporáneo, ningún boceto auténtico, habiendo declarado ella ante sus jueces de Rouen que nunca se hizo retratar. Pero los documentos de la época nos dicen que la doncella era una hermosa jóven, de estatura bastante elevada, de brazos y piernas fornidos y vigorosos, de extremidades finas como el talle, de ancho pecho y bella garganta; de negros cabellos cortados, de tez blanquísima y ligeramente coloreada. Tenía de ordinario la voz dulce, sonora en casos necesarios y capaz de dominar el tumulto de una reunión.

¿Era seductora, como pregunta Michelet? No es creíble. Si bien es cierto que Juana fué solicitada en matrimonio á los diez y siete años por un jóven de su país, y que cuando la vió exclamó un soldado: «¡Voto á Dios! que si la tuviera solamente una noche no se separaría de mí, doncella!» ni aquella honrada pretension ni este dicho obscuro, prueban que Juana fuese una perfecta beldad, como trata de probar uno de sus historiadores, Lebrun de Charmettes. Tampoco queda demostrado lo contrario con el aserto del inglés Grafton, que en un rapto de patriótica rabia, dijo: «Era tan fea, que no le costó mucho conservarse doncella.» (*becasse of her soule face*).

Lo que parece averiguado es que su rostro y su cuerpo no inspiraban de ordinario á los que la veían sino admiración despojada de toda idea sensual. Indudablemente no ha de verse en ella, como pretende Michelet, siempre inclinado á la exageración, una naturaleza privilegiada, exenta de los achaques naturales, una especie de ser sin sexo, (1); nada es más

(1) «Ignoró siempre las miserias físicas de la mujer», dice Michelet, fundándose en esta declaración del anciano escudero de Juana, Daulon: «Oí decir á varias mujeres que la dicha don-

contrario á la idea que sus contemporáneos tenían formada de la pastora *de hermosos pechos* (1); pero no se olvide que sus mejillas se ruborizaban con cualquier palabra, ni la natural dignidad de virgen, ni el candor de que hablan los relatos de la época.

A una mujer había de corresponder el honor de haber trazado el más fino, el más delicado y el más verdadero retrato de Juana.

«Los que la vieron, dice la señora de Harcourt, al retratarla, nos revelan con exactitud el estado de su alma; algo de sano y de vigoroso en todo su ser, la armonía de sus facciones más bien que su belleza, la proporción de sus formas, una voz dulce y cierta gracia natural, sin nada delicado, la imagen, en fin, de la juventud rústica. Los relatos difieren sobre su estatura (2), pero todos convienen en representarla bien proporcionada de miembros, robusta en todo su cuerpo, como jóven, que han desarrollado, pero no endurecido, el trabajo y el aire de los campos. Su rostro, revelando de ordinario serena alegría, se inundaba fácilmente, según dicen, de lágrimas, como corazón henchido de la emoción del espíritu divino. Luis de Contes, jóven de catorce ó de quince años, que el rey había destinado al servicio de Juana en calidad de paje, refiere que muy á menudo la encontraba de rodillas, vertiendo copiosas lágrimas, pronunciando palabras entrecortadas, que él apenas percibía. Aquello, sin embargo, no era debido ni á tristeza natural ni á exaltación enfermiza.....»

Esta pintura sóbria y vigorosa, hace resaltar bien el ser moral de la criatura física. Si; el alma de Juana era, como su cuerpo, un singular, un amable conjunto de gracia y de fuerza, de finura y de rusticidad.

Michalet, muy perspicaz en esto, ha patentizado la gran originalidad de Juana, su *buen sentido*, que es, dice, «lo que la distingue de la multitud de entusiastas que en las épocas de ignorancia arrastraron á las masas populares.»

El buen sentido de la doncella es siempre robusto cella..... nunca había tenido.....» Esto solo prueba cuán vigilante y discreto fué siempre el pudor de Juana.

(1) *Mammás, que pulchre erant*, dice una deposición.

(2) Es, sin embargo, cierto, como hemos dicho, que era de estatura bastante elevada.

y sano, y en ella la exaltación mística no se confundió con flaquezas de su naturaleza; su razón vigorosa jamás se ve oscurecida por la sinceridad de la fé. Su inalterable buen sentido es lo que le da fuerzas para refutar todos los sofismas de los fariseos que le rodean. Se le pidieron pruebas de sus milagros, manía que tuvieron en otro tiempo los judíos y los corintios, y que San Pablo censuró. Juana respondió:—«Yo no he venido para dar pruebas: mi prueba será hacer levantar el sitio de Orleans.»

Se le pidió, como en otro tiempo á Jesús, que resucitara un niño muerto, y se arrodilló sencillamente y oró: el niño dió señales de vida y dió tres bagidos. Pero según ella misma añadió, el niño, que estaba negro como su cota, espiró á poco.

Siempre rechazó con dulzura las demostraciones de adoración supersticiosa de que era objeto por parte de las poblaciones francesas, y desenmascaró, sonriéndose, los artificios de Catalina de la Rochelle. No creía en las hadas ni en las mandrágoras, sino únicamente en la primera enseñanza que recibió de su madre, «como todo buen hijo debe hacer.»

Pero, ¿y sus visiones? A lo cual puede replicarse: ¿no era esta la forma natural de la exaltación religiosa en su tiempo? Téngase en cuenta su instrucción y su educación primarias, sus frecuentes ayunos, su profunda fé en la realidad de esas existencias sobrehumanas, colocadas como intermediarias entre el hombre y Dios. Escogió entre las santas, vírgenes y mártires, á Catalina y Margarita: Catalina, la jóven que, con su sola razón y su fé, confundía á los antiguos doctores paganos; Margarita, esta figura legendaria cuya pureza venció y humilló al demonio. Entre los mensajeros divinos, eligió á Gabriel y Miguel, tipos de la dulzura y de la fuerza irresistible. Después de esto, ¿qué interés habrá en probar laboriosamente que Margarita, la interesante víctima de Olibrius, no ha existido nunca, y que, por consiguiente, no podía aparecerse á la virgen de Vaucouleurs? Estas poéticas ficciones de la antigua y de la nueva fé eran para la sencilla pastora como la encarnación de sus místicos pensamientos.

Además, el milagro estaba anunciado, y era es-

perado: una jóven había de salvar á Francia, y esta profecía del viejo Merlin fué popular en la Lorraine. Dios quería escoger en este país una doncella para la realización de la empresa, y supuestas todas las visiones y alucinaciones de Juana, no le cupo duda de que la profecía la designaba á ella, y así se lo creía cuando dijo á un labrador vecino suyo: «Hay entre Coussay y Vaucouleurs una jóven que antes de un año hará consagrar al rey de Francia.» (1).

Sócrates también oyó voces, habló con un génio, un demonio ó un ángel, porque todas estas palabras son sinónimas, y ¿quién dudará de las visiones de Sócrates, de Moisés y de Juana? Estaban, es cierto, en ellos mismos, pero provenían de Dios como todo lo que es. Indudablemente, el milagro exterior, la prueba, ni sirve para nada, ni es necesario para explicar nada: Dios y el orden establecido por toda eternidad bastan á explicar todas las cosas, y el poder infinito no gana nada en ser representado como contradiciéndose ó modificándose á sí mismo para la realización de cierto hecho que no habría sido posible con las leyes inmutables establecidas desde un principio. No cabe duda de que Dios, como ha dicho un padre de la Iglesia, ordena una vez y obedece siempre (2). Pero si las grandes almas, predestinadas á ejercer una acción sobre la humanidad, que, como la de Juana, es un ministerio, no son sencillamente mas que resultantes, no se ve en qué pueda esto disminuir ó rebajar el poder del Dios que las creó.

Por último, Juana, la buena lorenesa, es ante todo francesa, patriota, habiendo sido casi la única que en su tiempo tuvo la idea de patria. Para ella no había una Ricardie, una Champagne, una Normandie, sino solamente una Francia, habiendo sido la gran piedad que había en este hermoso reino lo que le inspiró su misión. Se estremecía cuando corría sangre francesa. Esto es precisamente lo que ha hecho sacar del injusto olvido de los últimos siglos y tributarle nuevos homenajes á esta figura heroica, que es como la pura imagen de la Francia militar.

(1) Declaración de Miguel Lebuin, con referencia al año 1428.

(2) *Semel jussit, semper aret.*